



La Fábrica

MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO No. 4600018010

CONTRATANTE: FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA -EICE
NIT: 901.436.775-1

CONTRATISTA: CRISTALERÍA PELDAR S. A.
NIT: 890.900.118-1

OBJETO: SUMINISTRAR ENVASE DE VIDRIO PARA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE

VALOR INICIAL: HASTA SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$ 75.301.756.860) INCLUIDO IVA DEL 19% Y TODOS LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA.

VALOR CON ADICIONES: HASTA NOVENTA Y DOS MILSETECIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$92.760.324.351) INCLUIDO IVA DEL 19% Y TODOS LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA

PLAZO INICIAL: NUEVE (9) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

MODIFICACIÓN 01: ADICIÓN NRO. 1: VALOR DE LA ADICIÓN: HASTA DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS (\$17.458.567.491). INCLUIDO IVA DEL 19% Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

MODIFICACIÓN NRO. 1: *Respecto a: "Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos."*

MODIFICACIÓN: Modificar lo dispuesto en el numeral 7.2 que establece: *"Disposición 7.2. Obligaciones del contratista."*

MODIFICACIÓN: Agregar la siguiente cláusula: *"CLÁUSULA TRIGESIMA – HOMOLOGACIÓN - ADECUACIONES DE LA GEOMETRÍA (FORMA DE LA BOTELLA) DE DESARROLLOS DE TERCEROS".*

MODIFICACIÓN 02 (Actual): ADICIÓN NRO.2: VALOR DE LA ADICIÓN: HASTA CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL

22



La Fábrica

NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$49.127.629.993) incluido IVA del 19% Y todos los costos y gastos en que incurra el contratista.

PRORROGA NRO.1: Se solicita prorrogar el contrato por un plazo de **SIETE (7) MESES, HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026**, o hasta agotar el presupuesto

Entre los suscritos **ESTEBAN RAMOS MAYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.314.837, en calidad de Gerente General de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE**, en virtud del Decreto de nombramiento No. 2024070000001 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión del 02 de enero de 2024, con facultad para celebrar contratos de conformidad con la Ordenanza Nro. 19 del 19 de noviembre de 2020 y el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 modificado por la Resolución 2021060000484 del 18 de mayo de 2021, quien para efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATANTE FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE** y **ANDRES ARISTIZABAL OSPINA** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.776.769 quien en su calidad de representante legal, actúa en nombre y representación legal de la empresa **CRISTALERÍA PELDAR S.A.** con NIT. No. 890.900.118-1, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominan **LAS PARTES** se ha acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN NRO. 2** al Contrato **4600018010**, soportada y justificada de manera previa por la supervisión del contrato, y la cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERO. ADICIÓN: Adicionar el contrato por un valor de **Hasta CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$ 49.127.629.993) incluido IVA del 19% y todos los costos y gastos en que incurra el contratista.**

Con lo cual la **CLAUSULA TERCERA** del contrato quedará de la siguiente forma:

"CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: HASTA CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 141.887.954.344) INCLUIDO IVA DEL 19% Y TODOS LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA".

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme las condiciones comerciales de **PELDAR** y lo recomendado por el Comité de Contratación de la **FLA EICE**, a partir del 01 de enero de 2026 los precios unitarios de suministro de envase tendrán un incremento del 4.9% sobre los valores inicialmente pactados"

SEGUNDO. FONDO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Para atender el pago de la adición la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA-EICE** cuenta con el certificado de Vigencia Futura No. 6000003496 con fecha de creación y de impresión, 29 de agosto de 2025 por un valor de \$49.127.629.993 expedido por la Dirección Financiera de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE y certificado de de Junta Directiva en sesión ordinaria No.71 del 28 de agosto 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la vigencia 2026 se expedirán los soportes presupuestales (CDP y RPC) correspondientes a la vigencia futura que respalda la presente adición.



La Fábrica

TERCERO. PRÓRROGA: Prorrogar el contrato por un plazo SIETE (7) MESES, HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026, o hasta agotar el presupuesto.

Con lo cual la CLAUSULA SEXTA del contrato quedara de la siguiente forma:

"Cláusula PLAZO: El plazo total es de DIECISÉIS (16) MESES, contados desde la suscripción del acta de inicio, sin que supere el 31 de julio de 2026, O hasta agotar el presupuesto".

CUARTA- VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las demás estipulaciones consagradas en el contrato Nro. 4600018010 de 2025, los estudios previos, el documento de condiciones particulares de contratación, las adiciones, la oferta presentada, la propuesta comercial y demás documentos en lo que no sea contrario al presente documento.

QUINTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá actualizar las garantías en el contrato Nro. 4600018010 de 2025 de acuerdo con los términos de la presente modificación y adición las cuales serán debidamente aprobadas por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

SEXTA: DOCUMENTOS: Forman parte integral de la presente MODIFICACIÓN Nro. 2 adición y prórroga), los siguientes documentos para su legalización: 1) Justificación para la Modificación Nro.2 del contrato. 2) Informe de seguimiento la supervisión a la contratación estatal. 3) Solicitud de adición y prórroga del contrato de la FLA EICE al contratista 4) carta de aceptación por parte del contratista 5) Certificado de Vigencia Futura. 6) Autorización de la Junta Directiva para adicionar y, 9) Demás documentos aportados por EL CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Itagüí, a los **18 DIC 2025**

ESTEBAN RAMOS MAYA
Gerente General
FLA EICE

ANDRES ARISTIZABAL OSPINA
Representante Legal
CONTRATISTA CRISTALERÍA PELDAR S. A.

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Elaboró	Stephanía Botero Navarro Abogada – Dirección Apoyo Contractual		16/12/25
Revisó	Cristian Felipe Castaño González - Director de Logística		16/12/25
Aprobó	Carolina Gutiérrez Bacci Directora de Apoyo Contractual		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			